



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

**ADENDA N° 01 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE ENTRE EL IPD Y
SARAJA PRODUCCIONES
CONTRATO N° 076-2011-ARR-IPD-LIMA**

Conste por el presente el Contrato de Arrendamiento, que celebran de una parte, el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Jr. Tambo de Belén N° 232,234 Y 236 Lima, representado por su Presidente, Sr. Francisco Boza Dibós, identificado con DNI N° 08234962, designado mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, de fecha 24 de agosto del 2011, en adelante EL IPD; y, de la otra parte, la empresa SARAJA PRODUCCIONES S.R.L., con RUC N° 20418260026, con domicilio en Calle Tacna N° 225 Miraflores, representado por su Gerente General, Srta. Gabriela Bendezú Echevarría, identificada con DNI N° 07864453, con poder inscrito en la Partida N° 11052184 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante LA ARRENDATARIA.

PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

El IPD dio en arrendamiento a LA ARRENDATARIA, media cancha de fútbol y la Pista Atlética del Estadio Nacional, para destinarlo exclusivamente, a la realización de un Concierto Evangélico que se llevo a cabo el día 29 de octubre de 2011.

SEGUNDA: DE LA ADENDA

Por la presente Adenda, que forma parte del contrato que la motiva, las partes convienen de común acuerdo en modificar la cláusula sexta del contrato de arrendamiento, cuyo contenido quedará redactado de la siguiente forma:

SEXTA.-PAGOS ADICIONALES

- Mantenimiento estará cargo en forma directa por LA ARRENDATARIA
- Iluminación de cancha: S/. 3,200 más IGV por hora
- Iluminación Externa: S/. 4,800 más IGV por hora

Cuyo consumo será coordinado con la Administración del Estadio

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por la Unidad de Tesorería del Instituto Peruano del Deporte."

CLÁUSULA CUARTA :DISPOSICIÓN FINAL

Quedan subsistentes las demás cláusulas de El Contrato en todo cuanto no es modificado en forma expresa por la presente Adenda N°

En señal de conformidad con el contenido de la presente Adenda, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y efecto jurídico, en la ciudad de Lima a los...18...días del mes de Enero del 2012.

p. LA ARRENDADORA

p. LA ARRENDATARIA

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Sr. FRANCISCO BOZA DIBOS
Presidente

SARAJA PRODUCCIONES SRL
GABRIELA BENDEZÚ ECHEVARRÍA
Gerente General